

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, a 01 de marzo de 2021, entre la Corporación Municipal de San Miguel, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.962.500-4 representada por su Secretario General Interino doña [REDACTED]

[REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante “La Corporación”, por una parte; y por la otra, doña [REDACTED]

[REDACTED], domiciliada [REDACTED] en adelante “la Prestadora”, por la otra, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Con el fin de dar cumplimiento al Proyecto de Integración Escolar 2020 y 2021, la Corporación Municipal encarga y encomienda en este acto a doña [REDACTED] [REDACTED] quien acepta, la prestación de sus servicios profesionales de evaluación médica de los alumnos/as que ingresan al Programa de Integración Escolar (PIE) de las escuelas y liceos de la Corporación Municipal de San Miguel. La prestación podrá realizarse de manera presencial, en los establecimientos educacionales, o por vía remota, lo cual será determinado previo acuerdo entre la Prestadora con la Dirección de Educación y la Coordinadora PIE de la Corporación, o a quien la Dirección de Educación determine.

TERCERA: La Corporación Municipal de San Miguel pagará a la Prestadora la suma total de **\$10.000.- (diez mil pesos), impuesto incluido**, por cada evaluación efectivamente realizada a los alumnos de los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel, con el siguiente desglose:



AÑO 2020

Establecimiento	Número de alumnos
Escuela Villa San Miguel	29
Escuela Santa Fe	28
Escuela Pablo Neruda	16
Escuela Territorio Antártico	30
Escuela Llano Subercaseaux	39
Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón	35
Liceo Andrés Bello	50
Instituto Regional de Adultos	11



AÑO 2021

Establecimiento	Número de alumnos
Escuela Villa San Miguel	33
Escuela Santa Fe	35
Escuela Pablo Neruda	27
Escuela Territorio Antártico	54
Escuela Llano Subercaseaux	37
Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón	22
Liceo Andrés Bello	18
Escuela Especial Hugo Morales Bizama	38
Instituto Regional de Adultos	12

El pago de los honorarios se imputará a los fondos Proyecto de Integración Escolar 2021.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la Prestadora para la cabal realización de su trabajo.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]

CUARTA: La prestación encargada será ejecutada desde el **01 de marzo de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.**

QUINTA: Para proceder al pago del servicio encomendado, doña [REDACTED] deberá emitir, dentro del quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida, una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación. Ambos documentos deberán ser enviados dentro del plazo señalado a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel.

SEXTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [REDACTED] corresponderá al Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta de honorarios respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.



SÉPTIMA: En caso de cualquier cumplimiento parcial de la Prestadora en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al 30% del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a la Prestadora, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al 10% del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de doña [REDACTED] no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

OCTAVA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre la Prestadora y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el

presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

NOVENA: La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito al interesado o vía carta certificada a su domicilio, sin manifestar motivo alguno más que su sola voluntad de ponerle término.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la profesional



[REDACTED]
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]
PROFESIONAL